



## Contenido

1. ¿En qué consiste el sistema de pagos electrónicos de cuentas judiciales? .....3
2. ¿Cuál es la normativa que obliga la utilización de este medio electrónico para este tipo de operatoria?.....3
3. ¿Cómo se realiza la apertura de las cuentas judiciales? .....3
4. ¿Cómo el beneficiario puede saber a qué expediente corresponden las acreditaciones que aparecen en su cuenta bancaria?.....3
5. ¿El Juzgado conoce cuál es el monto de retenciones practicadas para los casos que corresponden? ¿Dónde puedo obtener esa información?.....3
- El Juzgado desconoce el monto en concepto de retenciones sufridas practicadas por el Banco de Corrientes a los beneficiarios. Como tampoco puede visualizar cuales son los montos netos acreditados en caso de que hubiesen retenciones.....3
6. ¿Dónde se solicitan las constancias de retenciones impositivas practicadas?.....4
7. Para recibir los pagos provenientes de fondos depositados en cuentas judiciales correspondientes a capital, intereses sobre capital, honorarios, intereses sobre honorarios y otros pagos que se realicen ¿Se debe contar con una cuenta bancaria? .....4
8. ¿Qué cuentas bancarias pueden recibir estos fondos? .....4
9. ¿Dónde se tramita la apertura de caja de ahorro?.....4
10. En el interior de la provincia, ¿se pueden realizar trámites de apertura de cuentas bancarias?5
11. ¿Qué requisitos debo cumplir para la apertura de caja de ahorro? .....5
12. ¿Se pueden establecer algunos requisitos mínimos para personas físicas que solamente deseen abrir cuentas para depósitos judiciales o para personas que no posean alguno de los requisitos que solicitan? .....5
13. ¿Cuánto tiempo demora la apertura de una caja de ahorro? En cuanto tiempo se encuentra operativa una caja de ahorro? .....6
14. ¿Las cajas de ahorro tienen costo? .....6
15. ¿Se puede recibir fondos en cajas de ahorro que se utilizan para la acreditación de haberes?6
16. ¿Dónde se tramita la apertura de cuentas corrientes?.....6



- 17. ¿Qué requisitos debo presentar para la apertura de cuenta corriente? .....6
- 18. ¿Se pueden establecer algunos requisitos mínimos para personas jurídicas que solamente deseen abrir cuentas para depósitos judiciales?.....7
- 19. ¿Cuánto tiempo demora la apertura de una cuenta corriente?.....7
- 20. ¿Las cuentas corrientes tienen costo?.....7
- 21. ¿Se puede tramitar la apertura de una cuenta corriente para una empresa (persona jurídica) radicada en otra provincia a través de un apoderado? .....8
- 22. ¿Tienen que establecer un domicilio en la provincia? .....8
- 23. ¿Cuáles son las cuentas bancarias que NO pueden recibir fondos provenientes de las cuentas judiciales? .....8
- 24. ¿Puede la misma persona tener varias cajas de ahorro abiertas? ¿Tiene algún costo adicional? .....8
- 25. ¿Cuál es el monto máximo de extracción por día? ¿Cómo puedo hacer para retirar un monto mayor?.....8
- 26. ¿Puede el abogado recibir en su caja de ahorro personal las acreditaciones correspondientes a capital o intereses de capital de su cliente?.....8
- 27. ¿Puede un menor de edad y/ o incapaz declarado judicialmente como tal, solicitar la apertura de una cuenta bancaria? .....9
- 28. ¿Qué sucede si debo cobrar una indemnización en juicio laboral y no tengo cuenta en Banco de Corrientes SA y tampoco forma de acreditar ingresos para para la apertura de una caja de ahorro? .....9



**1. ¿En qué consiste el sistema de pagos electrónicos de cuentas judiciales?**

El sistema de pagos electrónicos de cuentas judiciales reemplaza al actual cheque judicial por *transferencias electrónicas*, a efectos de dar cumplimiento a los pagos ordenados judicialmente.

La misma se efectúa cumpliendo lo ordenado en la resolución judicial dictada, donde dispone el pago de fondos depositados en cuentas judiciales a beneficiarios designados en autos que, para poder cobrar, deberán contar con una cuenta bancaria que informarán y donde se transferirán los fondos. La misma debe ser habilitada exclusivamente en el Banco de Corrientes, además debe ser a la vista y su único titular debe ser el beneficiario del pago judicial.

**2. ¿Cuál es la normativa que obliga la utilización de este medio electrónico para este tipo de operatoria?**

Este sistema de pagos electrónicos se realiza en virtud de lo establecido por comunicación N°“A”5147 del 23/11/2010 y complementaria N° A5212 del Banco Central de la República Argentina.

La reglamentación vigente es Acdo. 03/17 punto 23° y Acdo. 14/17 punto 12°.

A partir del 1° de Marzo de 2017, los juzgados donde se haya implementado el sistema, emitirán una orden de transferencia electrónica judicial, en vez de un cheque judicial conforme lo dispuesto en la reglamentación correspondiente.

**3. ¿Cómo se realiza la apertura de las cuentas judiciales?**

La apertura de este tipo de cuenta no sufre modificaciones, es decir que continúa realizándose utilizando el mismo procedimiento que se realiza actualmente, con la boleta rosada firmada por el Secretario de Juzgado.

**4. ¿Cómo el beneficiario puede saber a qué expediente corresponden las acreditaciones que aparecen en su cuenta bancaria?**

El beneficiario podrá distinguir a que causa o expediente corresponde porque las mismas aparecerán con la siguiente leyenda “Trans. PJ – Exp: xxx”.

**5. ¿El Juzgado conoce cuál es el monto de retenciones practicadas para los casos que corresponden? ¿Dónde puedo obtener esa información?**

El Juzgado desconoce el monto en concepto de retenciones sufridas practicadas por el Banco de Corrientes a los beneficiarios. Como tampoco puede visualizar cuales son los montos netos acreditados en caso de que hubiesen retenciones.

Para conocer el monto y concepto de las mismas, los interesados deberán dirigirse al Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración del Poder



Judicial sito en calle Carlos Pellegrini 894 edificio “Casa Lagraña”, o vía mail a [tesoreria@juscorrientes.gov.ar](mailto:tesoreria@juscorrientes.gov.ar), o vía telefónica al Nro. 4476925.

Cualquiera sea la vía de contacto deberá indicar: Nombre, Apellido y CUIT del solicitante, sin excepción.

Otra forma de obtener esta información es ingresando con clave fiscal a la Página de Afip en “Mis Retenciones”.

**6. ¿Dónde se solicitan las constancias de retenciones impositivas practicadas?**

Departamento Tesorería de la Dirección general de Administración del Poder Judicial sito en “Casa Lagraña” C. Pellegrini 894, o vía mail a [tesoreria@juscorrientes.gov.ar](mailto:tesoreria@juscorrientes.gov.ar), o vía telefónica al Nro. 4476925.

Cualquiera sea la vía de contacto deberá indicar: Nombre, Apellido y CUIT del solicitante, sin excepción.

El beneficiario podrá también visualizarlos en la Página de AFIP en “Mis Retenciones” ingresando con clave fiscal.

**7. Para recibir los pagos provenientes de fondos depositados en cuentas judiciales correspondientes a capital, intereses sobre capital, honorarios, intereses sobre honorarios y otros pagos que se realicen ¿Se debe contar con una cuenta bancaria?**

Si, se debe contar con una Caja de Ahorro Particular y/o Cuenta Corriente abierta y operativa en el BANCO DE CORRIENTES SA.

El banco recomienda la apertura de cuentas particulares con un único titular para los profesionales, ya que de poseer una cuenta abierta con un fin específico (como el caso de cuenta sueldo, asignaciones familiares, planes sociales jubilaciones y demás) generaría inconvenientes (hasta rechazos) por estas acreditaciones judiciales.

**8. ¿Qué cuentas bancarias pueden recibir estos fondos?**

Cajas de ahorros particulares y Cuentas Corrientes, preferentemente que sea único titular o en su defecto podrá recibir los fondos el titular principal o titular representativo de la misma.

**9. ¿Dónde se tramita la apertura de caja de ahorro?**

Para proceder a la apertura de CAJAS DE AHORRO debe dirigirse al Banco de Corrientes – Salón Aurus sito en esquina de San Juan y 9 de Julio.



**10. En el interior de la provincia, ¿se pueden realizar trámites de apertura de cuentas bancarias?**

Sí. La apertura de cuentas bancarias puede solicitarse en cualquiera de las sucursales que el Banco posee en el interior de la provincia.

**11. ¿Qué requisitos debo cumplir para la apertura de caja de ahorro?**

Requisitos para CAJA DE AHORRO PARTICULAR

- a) DNI
- b) Boleta de servicio a nombre del titular (luz, agua, teléfono fijo, cable, tarjeta AURUS VISA), adjunto el último ticket de pago o en su defecto CERTIFICADO DE DOMICILIO Policía de Corrientes.
- c) Constancia de CUIL/CUIT.
- d) Constancia que acredite ingresos para operar en la cuenta:
  - \*) EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA: últimos tres recibos de sueldo. (Para personal en relación de dependencia que no cobre por el Banco de Corrientes)
  - \*) Último recibo de sueldo (empleados de la provincia, jubilados provinciales y nacionales que cobren por el Banco de Corrientes).
  - \*) MONOTRIBUTISTAS: constancias de inscripción en AFIP, constancia de inscripción en Rentas (Exentos: Constancia de exención).
  - \*) RESPONSABLES INSCRIPTOS: Constancias de inscripción en AFIP, constancia de inscripción en Rentas (Exentos: Constancia de exención).

**12. ¿Se pueden establecer algunos requisitos mínimos para personas físicas que solamente deseen abrir cuentas para depósitos judiciales o para personas que no posean alguno de los requisitos que solicitan?**

Las personas de bajos recursos pueden solicitar la apertura de una caja de ahorro particular por **excepción**, presentando en el Banco la Resolución de Sentencia que fija su acreencia. En la misma deben constar los datos del Expediente judicial, del titular o sea a nombre de quien realizará la transferencia y también debe decir la forma de pago: si se realizara en un solo pago o en varios ya que estas cajas de ahorro, una vez que hayan recibido todos los fondos adeudados, se cerrarán.



**13. ¿Cuánto tiempo demora la apertura de una caja de ahorro? En cuanto tiempo se encuentra operativa una caja de ahorro?**

Una vez que el banco le otorga el número de cbu, ya puede ser utilizada para recibir acreditaciones pero hasta que no se encuentre desbloqueada, no se puede utilizar para débito.

En este caso no operan las restricciones sobre el plazo de 6 meses para recibir acreditaciones, ya que el sistema de cuentas judiciales opera sobre una plataforma diferente a homebanking.

**14. ¿Las cajas de ahorro tienen costo?**

Las cajas de ahorro particulares no tienen costo mensual. La apertura de la caja de ahorro genera una primera tarjeta de débito sin costo.

**15. ¿Se puede recibir fondos en cajas de ahorro que se utilizan para la acreditación de haberes?**

Las cuentas sueldo están destinadas a la acreditación de haberes, por lo que el Banco aconseja a los beneficiarios que van a recibir fondos por otro concepto, que se acerquen al Banco a efectos de tramitar la aperturas de cuentas particulares (Subcuentas), ya que acreditaciones distintas a las que provienen de los haberes mensuales podría generar inconvenientes tales como: bloqueos, cumplimiento de nuevas exigencias y requisitos impuestos por la UIF.

**16. ¿Dónde se tramita la apertura de cuentas corrientes?**

Debe dirigirse al Banco de Corrientes – Casa Matriz Rioja y 9 de Julio.

**17. ¿Qué requisitos debo presentar para la apertura de cuenta corriente?**

PERSONA FISICA

- 1) Fotocopia de inscripciones impositivas (AFIP/DGR)
- 2) Últimas tres DDJJ Ingresos brutos. Original y copia.
- 3) Última DDJJ anual de IIBB.
- 4) Original y fotocopia de DNI de los firmantes.
- 5) Constancia de domicilio de cada uno de los firmantes (última factura abonada de agua, luz, teléfono fijo, televisión por cable o constancia policial original).
- 6) Copia de la habilitación municipal / comercial (original y copia).
- 7) De ser profesional: fotocopia del título universitario.



## PERSONA JURÍDICA

- 1) Contrato y/o estatuto social inscripto en IG PJ y poderes otorgados (dos fotocopias de c/u). Si no acompaña su original para cotejar, necesitaremos que esta y todas las copias que se presenten sean certificadas ante escribano público.
- 2) Acta de designación de autoridades vigente a la fecha con Vto. de los respectivos mandatos debidamente inscripta en IGJP (dos fotocopias de c/u). Si no acompaña su original para cotejar, necesitaremos que esta y todas las copias que se presenten sean certificadas ante escribano público.
- 3) Fotocopias de inscripciones impositivas (AFIP / DGR de la provincia en la cual ejerce su actividad).
- 4) Último estado contable o inventario de inicio.
- 5) Última DDJJ anual de IIBB o últimas tres DDJJ mensuales.
- 6) Original y fotocopia del DNI de cada uno de los firmantes y/o apoderados.
- 7) Constancia de domicilio de cada uno de los firmantes y/o apoderados (última factura abonada de luz, agua, teléfono fijo, televisión por cable, constancia original policial).
- 8) Constancia de domicilio de la sociedad mediante último servicio pago (agua, luz o teléfono fijo). Original y copia.
- 9) Original y copia de habilitación municipal / comercial. (Según actividad).
- 10) El apoderado deberá presentarse con su D.N.I. original, constancia de domicilio y constancia de CUIL/CUIT, en el caso de requerirse otra documentación se le solicitará en ese momento.

### **18. ¿Se pueden establecer algunos requisitos mínimos para personas jurídicas que solamente deseen abrir cuentas para depósitos judiciales?**

Deberían presentarse al Banco y solicitar la apertura de Cuenta Corriente Especial. Estas cuentas tienen un costo de mantenimiento mensual menor.

### **19. ¿Cuánto tiempo demora la apertura de una cuenta corriente?**

La apertura de cuenta corriente demora entre 5 y 10 días.

### **20. ¿Las cuentas corrientes tienen costo?**

El costo mensual de mantenimiento es mínimo, (a la fecha del presente documento es de \$400,00 más IVA).



**21. ¿Se puede tramitar la apertura de una cuenta corriente para una empresa (persona jurídica) radicada en otra provincia a través de un apoderado?**

Sí, se puede tramitar a través de un apoderado.

**22. ¿Tienen que establecer un domicilio en la provincia?**

No es necesario que la empresa radicada en otra provincia fije domicilio en Corrientes pero sí deberá cumplimentar los requisitos mencionados en el apartado N° 16).

**23. ¿Cuáles son las cuentas bancarias que NO pueden recibir fondos provenientes de las cuentas judiciales?**

Las cuentas bancarias en las que NO se pueden acreditar fondos provenientes de cuentas judiciales son: a) cajas de ahorro utilizadas para la acreditación de planes sociales, asignaciones por hijo, garrafa, cuentas sueldos, cajas de ahorro para percibir jubilaciones, Cuentas Litis, cuentas con más de un titular cuando la acreditación corresponda al titular que no sea el titular principal o representativo.

**24. ¿Puede la misma persona tener varias cajas de ahorro abiertas? ¿Tiene algún costo adicional?**

La misma persona puede tener varias cajas de ahorros abiertas sin ningún costo adicional. Es decir puede una persona tener varias subcuentas dentro de una misma caja de ahorro y también varias cajas de ahorro.

**25. ¿Cuál es el monto máximo de extracción por día? ¿Cómo puedo hacer para retirar un monto mayor?**

Por defecto el límite de extracción diario es el vigente para extracciones por cajero automático (\$1.500,00) que se puede extender a (\$10.000,00). Para retirar el dinero por ventanilla debe dirigirse a los centros de pago, donde podrán solicitar el importe que deseen.

**26. ¿Puede el abogado recibir en su caja de ahorro personal las acreditaciones correspondientes a capital o intereses de capital de su cliente?**

Únicamente si el pago corresponde a capital o a conceptos no alcanzados. Asimismo se deberá contar con una autorización especial del beneficiario directo y del profesional que reciba estos fondos, con la expresa mención de que se hace responsable de las consecuencias impositivas que resulten de la presente operación. Esta es una excepción que debe ser considerada por el Juez en cada caso, atendiendo a los motivos expresados.



**27. ¿Puede un menor de edad y/ o incapaz declarado judicialmente como tal, solicitar la apertura de una cuenta bancaria?**

No puede por sí mismo, este trámite debe ser realizado por su tutor o curador con la designación judicial.

**28. ¿Qué sucede si debo cobrar una indemnización en juicio laboral y no tengo cuenta en Banco de Corrientes SA y tampoco forma de acreditar ingresos para para la apertura de una caja de ahorro?**

Ídem respuesta de apartado 11).